

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

128/2019-CA. RECLAMACIÓN **RECURSO** DE **DERIVADO ACCIÓN** DE DE **INCONSTITUCIONALIDAD 56/2019 DIVERSOS DIPUTADOS** RECURRENTES: INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO **DE BAJA CALIFORNIA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS **CONTROVERSIAS** SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste. \

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se confirmó el acuerdo recurrido de diecisiete de junio de dos mil diecinueve, emitido en la acción de incenstitucionalidad 56/2019; con fundamento en el artículo 44¹, de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes penvíese copia certificada a la acción anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese. Por lista, por oficio a las pares y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Secsión de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da V.

EHC/EAM

Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificaria a las partes, y mandará publicaria de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la Invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.